

Consideraciones para los Hondureños y Hondureñas en el Proceso de Asilo en Estados Unidos: Legislación Relevante e Información sobre el País de Origen



JESUITS
Jesuit Conference
of the United State

Consideraciones para
los Hondureños en el Proceso de Asilo en Estados Unidos:
Legislación Relevante e Información sobre el País de Origen

Laura Notess
28 de marzo de 2014

Foto de la carátula: Luke Hansen, SJ

Traducido por Red Jesuita con Migrantes Centroamerica

Table of Contents

Resumen Ejecutivo	1
I. Introducción	3
II. Información sobre el País de Origen:	
Contexto Actual	3
III. El Asilo según la Legislación Estadounidense	5
IV. La Legislación que Afecta las Solicitudes Hondureñas ante los Tribunales Estadounidenses	6
V. Información sobre el País de Origen:	
Grupos Vulnerables	8
i. Campesinos, la población rural en situación de pobreza, activistas defensores de la tierra y del medio ambiente.	8
ii. Comunidades indígenas y afro-hondureñas que exigen sus derechos a la tierra o la protección del medioambiente	9
iii. Personas que afrontan la posibilidad de encarcelamiento	10
iv. Jóvenes	11
v. Mujeres y las “novias” de los miembros de las pandillas/maras	11
vi. Las víctimas de trata de personas y los migrantes retornados	12
vii. Otros grupos vulnerables	13
VI. Temas para una Investigación más Profunda	15
VII. Conclusiones	16
Referencias	18

Consideraciones para los Hondureños y Hondureñas en el Proceso de Asilo en Estados Unidos:

Legislación Relevante e Información sobre el País de Origen

28 de Marzo de 2014
Por Laura Notess¹

Resumen Ejecutivo

Actualmente existe un renovado influjo de migrantes de Honduras. Aunque los factores que motivan este incremento de migrantes son complejos, el deterioro de las condiciones en el país es el motivo principal en los últimos años. El Estado de derecho sufre una gran debilidad como consecuencia de la combinación de la inestabilidad política que se produjo después del golpe de estado de 2009 y por el papel cada vez más preponderante de actores no-estatales, que abarcan desde las pandillas, los carteles transnacionales de la droga, las empresas multinacionales, hasta ciertos empresarios y otros sectores de las élites. El hecho que desde hace cuatro años Honduras mantiene la preocupante distinción de tener la tasa más alta de homicidios en el mundo es sintomático de este clima de ilegalidad. En este contexto, la violencia se ha convertido en el principal medio de control social y se manifiesta en los asesinatos cometidos por sicarios, en las acciones violentas de grupos paramilitares, de guardias de seguridad privada y en el uso de extrema violencia por parte de la policía hondureña en el tratamiento de problemas sociales sistémicos.

A la luz de estas condiciones, algunos hondureños que huyen hacia el norte intentan solicitar el estatus de refugiado mediante el proceso de asilo de Estados Unidos. Se supone que el sistema de asilo en dicho país procura facilitar la protección de personas que huyen de la persecución o que tengan un temor fundado de persecución a futuro en su país de origen. En realidad, el proceso de asilo es un trámite de alto riesgo para aquellos cuyas vidas corren peligro en su país de origen: los solicitantes de asilo se arriesgan a la posibilidad de deportación al plantear su solicitud de asilo. De acuerdo con el estatuto federal, los solicitantes de asilo

deben demostrar un temor fundado de persecución en su país de origen y que pertenezcan a uno de los grupos protegidos por la Ley de Refugiados de 1980, un estatuto que refleja las categorías protegidas en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Asimismo podrán presentar una solicitud de acuerdo a la Convención contra la Tortura, que prohíbe la deportación de una persona hacia un lugar donde será torturada.

Sin embargo, a pesar que la cantidad de solicitantes de asilo provenientes de Honduras es cada vez mayor, la condición de asilo les es otorgada con mucha menor frecuencia que a personas de otros países. Los solicitantes de asilo hondureños por lo general huyen de una combinación de situaciones violentas y no siempre está claro si la violencia o las amenazas a la integridad física contra una persona han sido cometidas por actores estatales o no-estatales. Este hecho dificulta el proceso de solicitar asilo en el sistema de asilo de Estados Unidos, donde el marco legal para concederlo favorece a las personas que sufren persecución directa por parte de actores estatales, o cuando se basa dicha persecución en “motivos habituales”, como son la raza, la nacionalidad o la religión. En un país que tiene un estado de derecho débil y que además sufre una violencia generalizada, es difícil probar que un individuo ha sido singularizado como blanco debido a alguna característica específica, ya que los motivos detrás de la violencia son complejos. Asimismo, a menudo los tribunales son renuentes a considerar el aspecto de los daños económicos como un aspecto de la persecución, aun cuando (como ocurre en Honduras) sean inseparables de las estructuras de poder socio-político y suelen acompañarse de graves amenazas o actos de violencia. Por tanto, aunque los hondureños hayan otas experimentado directa y personalmente

violencia o amenazas, y aunque el estado no les brinde protección alguna o aun peor, es cómplice de la victimización de estos solicitantes de asilo, los tribunales estadounidenses se lo pueden negar.

La última parte de este informe analiza los grupos sociales que son particularmente vulnerables a ser blancos de la violencia y la persecución en Honduras. Con frecuencia, o bien no se les informa a los tribunales sobre este aspecto o los tribunales no le dan el peso suficiente a las denuncias por lo que más bien sospechan de los solicitantes de asilo hondureños, a pesar de que puedan tener un temor legítimo por sus vidas y bienestar. En un mundo cada vez más globalizado, donde la interacción entre mafias transnacionales y estados frágiles y corruptos ha llevado a nuevos flujos de desplazados, los funcionarios migratorios de EE.UU. deben comenzar a evaluar las solicitudes a la luz de las condiciones actuales y considerar más adecuadamente las solicitudes de ayuda humanitaria presentadas por hondureños.

I. Introducción

En los últimos años, un cúmulo de factores sociales y políticos motivó a muchos hondureños a irse de su país e intentar realizar el viaje peligroso por México hasta llegar a los Estados Unidos. Algunos de los hondureños detenidos en la frontera o después de ingresar a los Estados Unidos, decidieron solicitar el estatus de refugiado – argumentando que las condiciones para ellos en Honduras son de tal gravedad que constituyen una persecución, y que el gobierno hondureño no está dispuesto y/o no es capaz de brindarles protección. Por lo general, de estas solicitudes, muy pocas tienen éxito. En parte, se debe a una concepción legal en el sistema estadounidense de asilo que no logra comprender muchas de las formas en que se produce la violencia en Honduras en la actualidad, con la penetración de las mafias organizadas en las entidades estatales, y cada vez más utilizan instituciones gubernamentales para lograr sus objetivos y para aterrorizar a comunidades enteras. Un análisis profundo de la violencia generalizada o dirigida a individuos específicos en Honduras, y el conocimiento sobre los grupos más vulnerables a ser blancos de esta violencia y otras formas de persecución, le ayudarán a Estados Unidos a satisfacer más adecuadamente las necesidades humanitarias y de protección internacional de los hondureños que se han visto obligados a huir de su patria. Este documento, subrayará algunos de estos temas al brindar un breve resumen sobre la situación actual que se vive en Honduras, seguido de la discusión de la legislación sobre el asilo en Estados Unidos en general y los retos que enfrentan los hondureños en dicho proceso. Finalmente, este documento analizará a algunos de los grupos más vulnerables a la persecución y el desplazamiento en la sociedad hondureña.

II. Información sobre el País de Origen: Contexto Actual

La historia de Honduras está marcada por la violencia política, el dominio del crimen organizado sobre ciertos sectores de la sociedad y la inestabilidad por los conflictos sobre la tierra. Además, el desequilibrio que se produjo después del golpe de estado en 2009 ha permitido que se fortalezcan las pandillas y que los carteles multinacionales alcancen niveles de poder e influencia sin precedentes.¹ La respuesta al reclamo de la población por el creciente nivel de crímenes violentos, con la tasa de asesinatos per cápita más alto en el mundo, ha sido una política de mano dura en muchos barrios populares y el despliegue de fuerzas militares a ciertas regiones, además de la militarización de ciertos cuerpos policiales. Prevalece un clima generalizado de temor e inestabilidad y una sociedad civil débil y dividida que se queja por el hostigamiento y los ataques directos de los cuerpos de seguridad del Estado. Los intentos de eliminar los elementos criminales y corruptos de la policía han sido lentos y poco exitosos.² Se exacerba esta situación por la impunidad existente, la falta de un poder judicial independiente y la comisión de asesinatos por parte de actores privados y públicos.³

Las pandillas tienen dominio sobre muchas zonas de Honduras: un funcionario hondureño señaló que operan en el 40% del país.⁴ Las pandillas se financian con la extorsión de negocios, taxis, profesores y otros. Últimamente, estas pandillas han empezado a dirigir su violencia hacia los propietarios de viviendas, asesinando o tomando las viviendas de aquellos que no pueden pagar el llamado “impuesto de guerra.”⁵ En algunas zonas, existen barrios enteros que sufrieron desplazamiento. Los miembros de las pandillas así como los policías operan como asesinos a sueldo⁶, y los carteles de la droga participan cada vez más en los asuntos políticos del país.⁷

La incapacidad del gobierno de controlar las actividades de las pandillas refleja su ineficacia en el mejor de los casos y su complicidad en el peor de éstos. “El crimen organizado ha infiltrado algunos sectores de la policía, la política y el poder judicial, y parece que el crimen creció más allá de la capacidad de enfrentarlo por parte de las fuerzas de seguridad.”⁸ Con frecuencia, la policía está comprometida con o directamente responsable

por la violencia: en el mes de junio, se suspendió de sus labores a la totalidad de la unidad policial de investigaciones (1400 agentes) debido a acusaciones de corrupción.⁹ Se realizan actividades de extorsión en coordinación con funcionarios del gobierno o de la policía.¹⁰ La situación se agrava por un sistema judicial débil: la corrupción y la ineficiencia policial, así como la falta de confianza significa que solo se denuncia a la policía el 20% de los crímenes que ocurren, de los cuales se investigan menos del 4%.¹¹

A falta de remedios institucionales para resolver la violencia de las pandillas, la respuesta principal del gobierno ha sido la militarización, la cual es criticada por contribuir a generar mayor violencia en vez de mayor seguridad. A nivel regional se adoptó una política de mano dura a inicios de la década del 2000, que se caracterizó por el encarcelamiento masivo de jóvenes presuntamente relacionados con las pandillas, el uso de fuerzas militares sobre las policiales y la puesta en vigencia de una legislación estricta contra las pandillas.¹² A pesar de gozar del apoyo de la población en esta etapa inicial, la iniciativa se mostró ampliamente ineficaz: las pandillas se adaptaron a la nueva legislación, transformándose en redes criminales cada vez más sofisticadas; se desestimaron las imputaciones a los detenidos; y la juventud encarcelada, que no estaba afiliada a las pandillas, terminó siendo reclutada en las cárceles controladas por las pandillas.¹³ Además, al militarizar las funciones policiales y al depender de los militares para mantener la seguridad en ciertas regiones, se ha incrementado la preocupación por el uso excesivo de la fuerza y los abusos a derechos humanos.¹⁴ A pesar que muchas de las políticas de mano dura se han suprimido gradualmente en la región, en Honduras las fuerzas armadas mantienen poderes policiales amplios y el nuevo presidente Juan Orlando Hernández se ha comprometido a renovar las tácticas de mano dura, abandonando los esfuerzos de depurar a la policía de la corrupción y favoreciendo un mayor nivel de militarización.¹⁵

La estrategia de militarización se viene utilizando también para solucionar otras disputas sociales y políticas. Se usan fuerzas militares para responder a los conflictos sociales por la tierra, los proyectos de desarrollo y para realizar funciones policiales tradicionales. La situación se complica por una fuerte dependencia de las fuerzas paramilitares de seguridad

privada, que se emplean en actividades típicas de las policías tales como la dispersión de manifestantes o la realización de desalojos, y para los cuales existe preocupación respecto a la falta de regulación que existe.¹⁶ Se acusa a la policía hondureña de manejar escuadrones de la muerte que tienen como objetivos a la oposición política y a los miembros de las pandillas. Existe evidencia que muestra que estos escuadrones de la muerte participan en la “limpieza social” de los jóvenes que son vistos como peligrosos o no deseables.¹⁷ Aún si no existiesen estos abusos, las políticas de militarización son difíciles de justificar. En toda la América Central “la evidencia apunta a que la participación de los militares en las funciones de seguridad pública no ha reducido las tasas de criminalidad de manera significativa.”¹⁸ A pesar de una mínima reducción en la cantidad total de homicidios durante el año pasado, Honduras aún mantiene la tasa más alta de homicidios en el mundo, y se produjo un aumento en el número de “crímenes atroces”, tales como la mutilación y la decapitación.¹⁹ Los daños provocados a los derechos humanos y al Estado derecho a causa de la participación de los militares en el trabajo de la policía es un precio demasiado alto comparado con la reducción insignificante de la violencia.

Finalmente, se ha institucionalizado la violencia no sólo mediante las funciones policiales del Estado, sino también mediante la forma en que varios actores económicos tienen nexos con elementos policiales y/o criminales. Históricamente, los recursos en Honduras han estado en manos de pocas familias poderosas y las empresas multinacionales. Algunos analistas han sugerido que las élites empresariales hondureñas fueron los verdaderos impulsores del golpe de Estado de 2009 y que desde entonces “se ha fusionado la clase empresarial transnacional con el gobierno.”²⁰ En consecuencia, hay una profunda politización de muchas disputas sobre tierras u otros recursos naturales.²¹ Además, se notan vínculos entre actores económicos poderosos y las actividades de las pandillas y los carteles. La familia de “Los Cachiros”, una de las principales organizaciones de narcotráfico en Honduras, maneja negocios claves en la minería, el ecoturismo y el aceite de palma africana.²² La influencia de “Los Cachiros” se extiende hasta la esfera política: por ejemplo, se vincula el asesinato de un diputado a su negativa de apoyar la persona escogida por “Los Cachiros” para un puesto en una secretaría de

Estado.²³ El accionar de “Los Cachiros” es solamente un ejemplo del nexo entre la actividad de las pandillas, la política y el control económico que se ha impulsado en Honduras.

III. El Asilo según la Legislación Estadounidense

Las personas que buscan asilo generalmente presentan tres solicitudes de consideraciones humanitarias: un formulario solicitando asilo, otra para la exención de la expulsión (remoción) y una solicitud en concordancia con la Convención Contra la Tortura (CAT). De acuerdo con la Ley de Refugiados de 1980, en Estados Unidos existen tres requisitos para el asilo: que el refugiado sea una persona que 1) es incapaz o está indispuesta a retornar o hacer uso de protección en su país de nacionalidad; 2) debido a la persecución o un temor bien fundamentado de ser perseguida; 3) por motivos de su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a algún grupo social particular.²⁴

El tercer requisito establece una serie de categorías protegidas que reflejan lo establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Sin embargo, en el año 2009, la Junta de Apelación de Inmigración (BIA en inglés) introdujo elementos definitorios nuevos y más estrictos para la categoría de “grupo social particular” que requiere que éste tenga “visibilidad social” y sea “particular”.²⁵ Los circuitos tercero y séptimo se negaron a implementar estos nuevos requisitos: el 7mo Circuito notó que es un estándar arbitrario, ya que puede existir un “grupo social particular” aun cuando no exista la “visibilidad social”: “Las mujeres que todavía no han sido sometidas a la mutilación de sus genitales en las tribus que practican dicha mutilación, no se distinguen en nada diferente de las mujeres que ya la han sufrido. En una sociedad homofóbica, un homosexual será visto como heterosexual.”²⁶ Sin embargo, la mayoría de tribunales de circuito adoptaron estos requisitos de visibilidad y particularidad. Cuando la persecución tiene “una combinación de motivaciones”, por ejemplo, un actor no-estatal que persigue a un solicitante de asilo por razones de enriquecimiento personal y también por su origen étnico, de acuerdo con la Ley REAL ID de 2005, uno de los motivos protegidos tiene que ser una “razón central”.²⁷

La exención de expulsión es obligatoria si “existe una amenaza a la vida o la libertad de la persona”, pero requiere demostrar un estándar más alto de persecución en comparación con las solicitudes de asilo.²⁸ La solicitud de exención de expulsión fracasará necesariamente si la solicitud de asilo fracasa. Se puede emplear la exención de expulsión para evitar la deportación de una persona apta para que le concedan el asilo pero que no podrá beneficiarse del asilo de acuerdo a la legislación estadounidense debido a alguna particularidad de su caso, tal como el no haber solicitado asilo oportunamente. Una solicitud en base a la CAT tendrá éxito si es más que probable que el solicitante de asilo afrontará la tortura en caso que retorne a su país. Esto incluirá la tortura por parte de actores privados que puedan actuar con el consentimiento o el aval del gobierno.²⁹

En términos de procedimiento, existen dos formas principales de solicitar asilo. Una solicitud de asilo mediante el “proceso afirmativo”, que se refiere a la solicitud de una persona dentro de Estados Unidos contra la cual aún no existe orden de expulsión.³⁰ Una solicitud de “asilo defensivo”, que se presenta una vez que los procedimientos para la remoción ya estén en marcha.³¹ Ambos tipos de solicitud se rigen por los mismos estándares legales y se pueden solicitar al momento de ingresar a Estados Unidos o una vez que la persona ya está presente en el país.³² En cuanto al procedimiento, sin embargo, existe una diferencia: las solicitudes de asilo defensivo van directamente a un juez, mientras que las solicitudes de asilo afirmativo son vistos primeros por un oficial de asilo quien estará a cargo de la “entrevista de asilo”, después del cual el oficial de asilo tiene el poder de concederlo. El estándar para aprobar dicha entrevista requiere que el solicitante tenga un temor “bien fundamentado” de una persecución ulterior.³³

Sin embargo, existe un proceso especial en el caso de los individuos solicitando asilo al ingresar – aquellos que solicitan asilo al entrar el país, o quienes están sujetas al proceso de expulsión expedita (que se utiliza contra personas detenidas dentro de las 100 millas de la frontera). Estos solicitantes de asilo son evaluados por personal de la policía de migraciones (por lo general agentes del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza) luego de expresar su temor de regresar

a su país de origen. En ese momento les hacen una “entrevista sobre temor real”, cuyo estándar es mucho más bajo que aquellos que rigen la entrevista de asilo en el caso de los solicitantes afirmativos: el solicitante solo tendrá que mostrar que existe “una posibilidad importante” que se podrá establecer un temor bien fundamentado en una corte de inmigración.³⁴ Los solicitantes que aprueben la entrevista sobre temor real luego se presentan ante el juez de inmigración. Finalmente, se deportan a las personas que no aprueben la entrevista, a no ser que sepan que pueden solicitar la revisión del caso por parte de un juez de inmigración.³⁵

El estándar más bajo en el caso de las entrevistas sobre el temor real debe ser un mecanismo de protección para los solicitantes de asilo que enfrentan la expulsión expedita, pero desafortunadamente, esto no es siempre el caso. Un estudio realizado en el año 2005 por la Comisión Estadounidense sobre la Libertad Religiosa acotó que el 15% de los solicitantes de asilo que expresaron temor de regresar a sus países de origen no fueron canalizados adecuadamente al proceso de entrevista sobre temor real.³⁶ Aunque no se han llevado a cabo estudios más recientes al respecto, sin embargo se sigue informando acerca de migrantes que no pueden acceder al asilo debido a la confusión entre las autoridades migratorias (policiales) y los migrantes recién llegados sobre el proceso y otros fracasos del sistema mismo.³⁷ Tales deficiencias en el proceso de asilo no se limitan a la etapa de la entrevista sobre temor real: hay cuestionamientos muy serios sobre la aplicación consistente de estándares legales en estas decisiones y se requiere una investigación más profunda sobre esta problemática.³⁸

IV. La Legislación que Afecta las Solicitudes Hondureñas ante los Tribunales Estadounidenses

Por lo general, existe un bajo índice de éxito en el proceso de asilo para los hondureños, aunque existen limitaciones en la disponibilidad de información integral relacionada específicamente al país. De los 1.257 solicitantes de asilo hondureños que aprobaron la entrevista sobre temor fundado y llegaron hasta el tribunal de inmigración durante el año fiscal 2012, se

concedió el asilo en sólo 93 casos.³⁹ Entre los años 2002 y 2011, el índice de otorgamiento de asilo para solicitantes hondureños llegaba aproximadamente al 10%.⁴⁰ Cabe señalar que el número de solicitantes hondureños a quienes concedieron asilo ha cambiado de manera significativa durante este período: en el año 2003, se concedió nueve solicitudes de asilo a través del proceso afirmativo en contraste con los 141 en el 2012 (entre las solicitudes de defensa de asilo se otorgó en 34 casos en el 2003 y 93 en el 2012).⁴¹ Los cambios en las condiciones del país desde el golpe de Estado de 2009 pueden estar influenciando este cambio. Debido al hecho que el auge de las solicitudes de asilo de Honduras es bastante reciente, parte del análisis que sigue se enfocará en los otros países del triángulo norte de Centro América.

Uno de los retos principales que enfrentan muchos de los hondureños que buscan asilo es establecer que se encuentran dentro de una de las categorías protegidas (religión, opinión política, nacionalidad, raza o un grupo social particular). Una gran parte de la violencia en Honduras tiene una “combinación de motivos”, es decir que aun cuando una persona se encuentra perseguida debido a su pertenencia a alguna de esas categorías, muchas veces existen también razones económicas u otras. El caso de la extorsión es una motivación económica muy fuerte, por ejemplo, aun cuando está dirigida a ciertos grupos. De acuerdo al REAL ID Act de 2005, cuando la persecución de un solicitante de asilo tiene una “combinación de motivos”, una de las categorías protegidas debe ser la “razón central” que motiva la persecución.⁴² Esto hace difícil argumentar el asilo en el caso hondureño ya que las motivaciones económicas son una parte importante de mucha de la violencia que ocurre. Por ejemplo, la religión no fue un motivo central que provocó los ataques y la extorsión sufridos por un salvadoreño que iba a la iglesia, a pesar de las amenazas advirtiéndole que desistiera de asistir a ella.⁴³ Asimismo, a un hondureño, miembro de una cooperativa que se opuso a la venta de tierras realizadas por terratenientes locales, no se le consideró perseguido por su opinión política ya que los terratenientes lo singularizaron por su tierra y no por sus opiniones políticas sobre la tierra.⁴⁴ Sin embargo, ver las cosas así soslaya el hecho que las cooperativas agrícolas en Honduras muchas veces son una amenaza al poder de los terratenientes vinculados inextricablemente con individuos poderosos e

instituciones estatales.⁴⁵

Los hondureños que huyen de la violencia de las pandillas y/o el reclutamiento por parte de éstas, encuentran muchas dificultades para que les concedan asilo en los Estados Unidos. En *Elias-Zacarías*, un caso parecido en su esencia a las solicitudes de asilo hondureñas, se trata de un guatemalteco que solicita asilo por temor a la persecución por haberse negado a unirse a las filas de la guerrilla. La Corte Suprema aseveró que la resistencia al reclutamiento no constituye necesariamente la expresión de una opinión política. En consecuencia, la mayoría de los hondureños que huyen por ser víctimas de la violencia de las acciones de las pandillas o por evitar su reclutamiento, tienen que establecer su pertenencia a un “grupo social particular”. Sin embargo, “resistir al reclutamiento de las pandillas” suele considerarse como una categoría demasiado amplia y los intentos de reducir esta categoría al señalar atributos como la juventud, la falta de ayuda de los padres, etc. suele fracasar también.⁴⁶ El requisito de la BIA de “visibilidad social” es muy problemática: una mujer salvadoreña que sufrió una violación en grupo por negarse a unirse a la pandilla, argumentó que pertenecía a un grupo de jóvenes salvadoreñas que se resisten al reclutamiento a las pandillas, pero tampoco tuvo éxito, ya que siendo bastante particular el grupo, no era lo suficientemente visible.⁴⁷ La visibilidad social significa que las personas más vulnerables – aquellos que carecen de una plataforma particular en la sociedad -- tienen menos posibilidades a que les concedan asilo, aun cuando sea más probable que sean blancos de las pandillas.⁴⁸

Poder probar la persecución también puede ser difícil en el caso de las víctimas de la violencia de las pandillas ya que este requisito depende de la incapacidad o falta de voluntad del Estado de controlar a actores privados. La falta de acción por parte de la policía por sí sola, no demuestra necesariamente la incapacidad o falta de disposición de controlar a los actores privados,⁴⁹ y el no reportar un crimen o un abuso a la policía puede constituir una barrera para establecer la incapacidad del gobierno de proteger a las víctimas, aun cuando la víctima teme la corrupción o la complicidad de la policía con su perseguidor.⁵⁰ Una mujer salvadoreña que se negó a ser la novia de un miembro de una pandilla fue víctima del intento de asesinato y su abuela fue atacada con disparos y murió, pero el hecho

que la policía respondió e investigó la muerte de su abuela y el atentado sufrido por ella – a pesar que el perpetrador no fue acusado, arrestado o sentenciado – significó para el tribunal el no reconocimiento de que el Estado salvadoreño haya sido incapaz o no haya tenido voluntad para controlar los actores del crimen organizado implicados en el caso.⁵¹ Este abordaje presume que la policía y el gobierno tienen una capacidad que muchas veces falta en Centroamérica, a la vez que ignora el vínculo entre las pandillas y los carteles de la droga con las fuerzas policiales.

Los ex pandilleros que intentan salir de Honduras se enfrentan a retos adicionales, aunque en algunos tribunales de circuito sería posible considerar a estos individuos como miembros de grupos sociales particulares. Primero, si cometieron crímenes graves pero no políticos mientras eran miembros de la pandilla, pueden ser ilegibles para que les concedan asilo. En segundo lugar, los tribunales de circuito tienen opiniones divididas con respecto a si se debe o no tratar la membresía a una pandilla como una categoría protegida. Dos tribunales de circuito (el 1ero y 9no) se han negado explícitamente a conceder el asilo a ex miembros de pandillas; otros dos han argumentado que la anterior membresía a una pandilla puede constituir un grupo social particular en ciertas circunstancias (6to y 7mo); y el resto de tribunales se mantiene indeciso.⁵² Hasta el momento, los tribunales no siempre extienden el análisis de otras regiones geográficas en estos casos. Por ejemplo, a pesar de las fuertes similitudes que existen entre el reclutamiento de niños por las pandillas en Centroamérica con el reclutamiento de niños soldados en otras partes del mundo, el análisis utilizado para los casos de niños soldados no se extiende para el caso de los que fueron miembros de pandillas siendo niños.⁵³ Queda por ver si los circuitos indecisos extenderán este análisis a los ex miembros de pandillas hondureños o si seguirán las pautas de los tribunales de circuito 1ero y 9no que se niegan a tratar a los ex miembros de pandillas como parte de un grupo social particular.

Cuando las solicitudes de asilo se obstaculizan por las razones mencionadas, las solicitudes vía CAT pueden brindar una ruta alternativa prometedora, aunque dichas solicitudes pueden ser difíciles de plantear en el contexto hondureño. Por un lado, aún los tribunales de circuito que se han negado explícitamente a conceder

el asilo a ex miembros de pandillas, podrían estar dispuestos a considerar las demandas basadas en la CAT.⁵⁴ Un caso muy prometedor del Tribunal de Circuito 9no determinó que el BIA no consideró evidencia relacionada con la tortura dentro de las cárceles hondureñas hacia los miembros de las pandillas que tienen tatuajes.⁵⁵ Sin embargo, por lo general, las demandas CAT fracasan, principalmente debido a la dificultad de demostrar la anuencia o tolerancia del gobierno con respecto a la conducta de ciertos actores privados. Aunque “la ceguera intencional” basta para mostrar la aquiescencia gubernamental a la tortura, es difícil presentar las pruebas: la mención de informes generales sin evidencia específica que la policía salvadoreña tortura arbitrariamente a los sospechosos de pertenecer a una pandilla fue insuficiente para el Tribunal del 1er circuito.⁵⁶ Además, la protección o asistencia gubernamental inadecuada o la falta de recursos financieros para la protección no constituyen la aquiescencia del gobierno con la tortura.⁵⁷ La protección ineficaz también puede resultar por la influencia de las pandillas o la corrupción de las entidades gubernamentales, pero si no se prueban estos elementos, estas solicitudes muchas veces fracasan.

En resumen, el derecho estadounidense no se ha adaptado para reconocer las formas de persecución que vienen de actores no-estatales poderosos o que resultan de una combinación de factores políticos y económicos, a pesar del hecho que tales acciones son generadoras de la violencia y desplazamiento en países como Honduras. En parte, esto podría explicar la diferencia dramática en el éxito de los solicitantes de asilo de Colombia, donde la violencia es causada principalmente por las FARC, a diferencia de Guatemala, El Salvador y Honduras donde la mayor parte de la violencia proviene de actividades de pandillas o carteles.⁵⁸ Esto ocurre a pesar que muchas veces los carteles transnacionales de la droga son más poderosos y con más influencia que el propio Estado, y que vienen penetrando la política nacional cada vez más directamente. Asimismo, estos carteles vienen diversificando sus actividades en las esferas no tradicionales tales como la extorsión, la trata de personas e incluso la minería.⁵⁹ Un tema adicional en cuanto al tratamiento de los casos de asilo en Estados Unidos tiene que ver con las altas tasas de migración de Centro América que puede modificar la forma en que

los tribunales interpreten las solicitudes provenientes de Honduras. Se pone mucho énfasis en los factores económicos que motivan la migración, sin apreciar adecuadamente el desplazamiento inducido por la violencia en Honduras, lo cual caracteriza muchas de las presunciones subyacentes en los tribunales de EE.UU. Con demasiada frecuencia, los tribunales no llegan a explicar la incapacidad de la policía de brindar una protección significativa contra la violencia dirigida por estos actores privados, ni tampoco reconocen la vulnerabilidad particular al reclutamiento de las pandillas que sufren los niños. El resultado es que se niega casi de rutina las solicitudes de asilo que vienen de Honduras, aun cuando los hondureños enfrentan graves riesgos al ser retornados a su país.

V. Información sobre el País de Origen: Grupos Vulnerables

A continuación, se presenta una lista (no integral) de los grupos dentro de la sociedad hondureña, que corren peligro muy especialmente. Se nota que no existe una correlación entre estos grupos y aquellos grupos que son protegidos por la legislación estadounidense sobre el asilo, al contrario, muchos de estos grupos son excluidos explícitamente como grupo social particular, o por ser demasiado amplios. Sin embargo, hay algunos atributos variados que resaltan (y que muchas veces se cruzan) por los cuales los hondureños podrán sufrir persecución o ser blancos directos de la violencia por parte de actores estatales o privados en Honduras.

i. Campesinos, la población rural en situación de pobreza, activistas defensores de la tierra y del medio ambiente.

La inequidad en la tenencia y el acceso a la tierra, además de las persistentes disputas por ella en diferentes partes del país, han dejado a muchos hondureños sin tierra, sin empleo y en la pobreza. Aunque una ley de 1992 incluyó algunas medidas positivas, tal como el reconocimiento de los derechos a sus tierras de los pueblos indígenas y la eliminación de un límite en títulos de tierra en el caso de los terrenos a pequeña escala, esta ley también eliminó la protección existente para los pequeños propietarios.⁶⁰ Como consecuencia, un número reducido de grandes

terratenientes lograron acaparar la mayor parte de la tierra cultivable: actualmente, la cuarta parte de esta tierra está en manos de menos del uno por ciento de los que poseen tierras.⁶¹ En consecuencia, aún existe un número alto de pobladores rurales que viven en la pobreza. A su vez, los pequeños propietarios se encuentran vulnerables ante la posibilidad de perder sus tierras debido a las tácticas de coerción, duras o blandas, que realizan los terratenientes más poderosos, y a las disputas que resultan de un sistema bizantino y de las concepciones diferentes sobre la tenencia de la tierra que a veces resultan en violencia.⁶² Es importante notar que estas disputas no son sólo económicas: los debates sobre la tenencia de la tierra y la reforma agraria son muy politizadas, frecuentemente oponiendo una clase terrateniente muy poderosa políticamente contra organizaciones campesinas que han desarrollado identidades discretas por su activismo alrededor de la tierra durante las últimas décadas.⁶³

Además de la dislocación económica y la pobreza, la lucha por los recursos ha estado acompañada por una alarmante violencia generada desde diferentes partes. Entre el golpe de Estado de 2009 y febrero de 2013, al menos 60 líderes indígenas y activistas por la tierra fueron asesinados.⁶⁴ Primero, las pandillas y los carteles de la droga explotan la pobreza y las disputas sobre recursos para su propio beneficio. En la medida que los carteles son eliminados de la ciudad a través de los esfuerzos contra las pandillas, éstos utilizan tierras rurales o aisladas para construir pistas de aterrizaje y otra infraestructura para apoyar sus actividades.⁶⁵ Luego emplean amenazas y violencia para obligar a muchos pequeños propietarios de tierras para que abandonen o vendan sus terrenos.⁶⁶ Segundo, las milicias de seguridad privada contratadas por los grandes terratenientes funcionan como si fueran ejércitos pequeños en toda la zona rural de Honduras, con mínima supervisión o regulación de sus actividades por parte del gobierno. Estos grupos privados de seguridad a veces trabajan en conjunto con fuerzas gubernamentales y pueden disparar a matar o utilizar otras tácticas abusivas.⁶⁷ Se les acusa a estas milicias privadas de seguridad de una serie de abusos de los derechos humanos, además de realizar funciones que habitualmente le corresponden a actores gubernamentales, tales como la actuación policial frente a las protestas políticas o los desalojos forzosos.⁶⁸ Las fuerzas gubernamentales,

en vez de frenar esta violencia, se han convertido en actores que la perpetúan. En la región Bajo Aguan de Honduras, por ejemplo, Human Rights Watch informó sobre el desalojo y quema de viviendas campesinas, la tortura de personas y el uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, todos realizados por agentes gubernamentales.⁶⁹ A menudo esta apuesta militarizada a los conflictos por la tierra resulta en la ausencia de protección a campesinos y otros trabajadores rurales pobres. Por el contrario, se suele presumir de antemano que las fuerzas de seguridad son corruptos, o alineados con los terratenientes o intereses corporativos, además de ser acusados de complicidad en la comisión de abusos a derechos humanos.⁷⁰ Es clave comprender el nexo entre los conflictos sobre los recursos y la violencia en el contexto de las solicitudes de asilo ya que tienen pocas posibilidades de éxito si están basadas exclusivamente en la pobreza. En efecto, a muchos hondureños pobres los terratenientes adinerados o los dueños de las inmobiliarias les coaccionan para vender sus tierras, mientras que por otro lado los carteles de la droga les pueden obligar a vender sus tierras o se las roban, frente a un gobierno incapaz de protegerlos o que actúa en complicidad con quienes cometen estos abusos. Sin embargo, muchas veces los tribunales no toman en cuenta estas influencias coercitivas y ven a los hondureños como migrantes económicos. Un tribunal de circuito se negó a reconocer a una cooperativa agrícola como un grupo social particular, y razonó que los terratenientes no estaban discriminando a los campesinos de manera general sino que tenían interés en sus tierras.⁷¹

ii. Comunidades indígenas y afro-hondureñas que exigen sus derechos a la tierra o la protección del medioambiente

A pesar que los grupos indígenas en Honduras tienen más derechos y reconocimiento de los que gozaban históricamente, persisten importantes niveles de pobreza e inequidad.⁷² Es más, los grandes proyectos de desarrollo representan una amenaza nueva y preocupante al bienestar y las tierras de muchas comunidades indígenas, cuyas acciones de protesta muchas veces han sido respondidas con violencia. De acuerdo con las obligaciones legales del Estado de Honduras, los proyectos de desarrollo que afectan a territorios indígenas requieren de la consulta previa y el consentimiento de las comunidades indígenas

afectadas.⁷³ Sin embargo, esto no ocurre muy a menudo. En el año 2012, quince proyectos que atentan contra la propiedad colectiva de tierras indígenas se realizaron sin el consentimiento de las comunidades.⁷⁴ En algunos casos, se obtuvo el consentimiento o el acuerdo para transferir el derecho sobre la tierra mediante la violencia u otras tácticas coercitivas. Por ejemplo, un dirigente Garífuna manifestó que a punta de pistola le obligaron a firmar un documento entregando la propiedad comunal.⁷⁵ Existen varios proyectos de desarrollo que afectan gravemente a las comunidades indígenas. El proyecto turístico Bahía de Tela perjudicó a la comunidad Garífuna en su capacidad de continuar con sus medios de subsistencia tradicionales y alteró el ecosistema.⁷⁶ La comunidad indígena Lenca, que se negó a dar su aprobación para un proyecto de represa en la región Río Blanco, desarrollando un bloqueo pacífico de una de las vías de acceso al proyecto, ahora enfrenta una situación de particular vulnerabilidad.⁷⁷ Incidentes recientes incluyen el asesinato de tres miembros de las tribus Tolupan quienes realizaron protestas anti-mineras pacíficas en agosto de 2013.⁷⁸

Finalmente, los grupos indígenas son especialmente vulnerables a los efectos del clima de inestabilidad generalizada y de conflicto que ha plagado a Honduras. Las niñas indígenas por ejemplo, corren un riesgo muy alto de convertirse en víctimas de la trata. En años recientes, se ha visto un incremento en los niveles de tráfico sexuales y de órganos entre las comunidades indígenas.⁷⁹ Asimismo, las comunidades han sido particularmente afectadas por las operaciones de grupos ilegales y las respuestas contra el tráfico de drogas. La costa noratlántica, el hogar de muchos pueblos indígenas, representa un sitio ideal para el contrabando debido a su ubicación geográfica y su aislamiento. Se estima que el 87% de los aviones que ingresan cocaína a los Estados Unidos primero aterrizan en Honduras.⁸⁰ Los índices de desempleo en las comunidades indígenas son altos – alrededor del 50%⁸¹ -- y con la interrupción de las actividades de subsistencia tradicionales por la explotación económica y la violencia relacionada con la droga, la colaboración con (o al menos la tolerancia de) el narcotráfico es inevitable.⁸² Las operaciones militares que intentan frenar el tráfico se han dirigido a civiles en vez de traficantes, y según informan, entran a las comunidades “con más interés en apoderarse de la cocaína que en proteger a las personas.”⁸³ En

consecuencia, las comunidades indígenas enfrentan la violencia tanto por parte de los traficantes como por parte de las fuerzas militares.

iii. Personas que afrontan la posibilidad de encarcelamiento

Aquellos que podrían sufrir encarcelamiento al retornar a Honduras constituyen otro grupo que es particularmente vulnerable al abuso por la deportación. En las cárceles hondureñas existe hacinamiento, violencia y corrupción. Hasta el año 2012, aproximadamente la mitad de los internos de los penales hondureños no habían sido sentenciados por algún crimen.⁸⁴ Las cárceles tienen un funcionamiento paralelo en el que los prisioneros crean su propia estructura de mando y eligen a sus “coordinadores.”⁸⁵ Como consecuencia, se informa que desde el 2013, las pandillas controlan todas las cárceles de Honduras e incluso existen varios lugares donde los funcionarios penitenciarios ni siquiera pueden ingresar al penal sin el permiso de los internos.⁸⁶ Los coordinadores de los internos asaltan a los otros presos, entran en confrontaciones violentas con las pandillas rivales y mantienen control sobre el acceso a la alimentación, las celdas y otros recursos, tanto legales como ilícitos.⁸⁷ Es frecuente la falta de servicios de salud, higiene y otras medidas de seguridad, y el 2012, un incendio en un penal provocó la muerte de más de 350 internos.⁸⁸ Las mujeres son especialmente vulnerables: solo existe un penal para mujeres y cuando se encuentra repleto, las mujeres son trasladadas a otros penales sin que sean separadas de los hombres.⁸⁹

Las condiciones en las cárceles hondureñas pueden ser clasificadas como tortura de acuerdo con la CAT, y en consecuencia, algunos individuos que no son elegibles para el asilo por sus antecedentes penales, pueden tener algún grado de éxito en su solicitud de no devolución en base a la CAT referente a las condiciones carcelarias. También el tema del maltrato debido a la pertenencia a una pandilla debe ser considerado por la BIA. El Tribunal del 9no Circuito especificó que la BIA tenía que considerar una solicitud en que se le negaría atención médica en prisión a un hondureño debido a sus tatuajes de las pandillas, por lo que su caso fue devuelto a la BIA.⁹⁰

Finalmente, hay que resaltar que estas consideraciones

no sólo se aplican a los casos de personas que podrían ir a prisión al retornar a Honduras, sino también a cualquier persona con tatuajes de las pandillas, que es asociada a una pandilla o incluso los hombres jóvenes de manera general. Todos estos grupos tienen mayor riesgo a que se les encarcele sin presentar cargos: según una ley anti-pandilla aprobada en el año 2003, la policía hondureña puede arrestar a las personas que parecen tener afiliación a una pandilla, lo cual incluye a las personas con tatuajes.⁹¹ Por lo tanto, este análisis también podría ser útil tanto en el contexto de asilo como de la CAT.

iv. Jóvenes

La juventud empobrecida corre mucho riesgo de ser reclutada por las pandillas y de también sufrir las consecuencias de los mecanismos legales contra las pandillas. Un estudio de las pandillas que se realizó en Honduras en el 2012 mostró que la mayoría de miembros se habían unido a las pandillas entre las edades de 11 a 20 años.⁹² De acuerdo con un informe del año 2007, el 77% de los nuevos miembros de las pandillas tienen 15 años o menos.⁹³ Existe extorsión y reclutamiento en las escuelas, y se informa que incluso se recluta a niños de sólo seis años de edad.⁹⁴ A las pandillas les interesa la participación de niños ya que muchas veces gozan de inmunidad de acuerdo a la legislación hondureña.⁹⁵ Este interés dirigido a los jóvenes ha llevado al incremento en el número de menores de edad no acompañados que intentan ingresar a los Estados Unidos en años recientes.⁹⁶ Aunque existe un debate sobre el grado en que el reclutamiento forzoso es una causa importante del ingreso a las pandillas, definitivamente existe este tipo de reclutamiento, especialmente entre las poblaciones pobres o vulnerables por otras razones. Si bien es posible dejar de participar en una pandilla en ciertos casos, muchas veces esta decisión tiene como consecuencia ser objeto de ataques como represalia.⁹⁷

Ya que el tema de las pandillas es considerado como un problema de la juventud, algunos jóvenes hondureños pueden enfrentar la persecución por parte del gobierno hondureño sólo por el hecho de vivir en barrios marginales, usar tatuajes o vestirse de determinada forma que los haga parecer pandilleros. Las políticas anti-pandillas están dirigidas a los jóvenes, convirtiéndolos a veces en los chivos expiatorios de la violencia dentro de Honduras.⁹⁸ Esto se agrava por el

alto número de detenidos que nunca enfrentan un juicio, lo cual significa que muchos jóvenes, sin asociación a ninguna pandilla, pueden ser encarcelados en penales de acuerdo a la legislación anti-pandilla.⁹⁹ Además, se ha denunciado la existencia de grupos que cometen asesinatos extrajudiciales de jóvenes a quienes se presumen pertenecen a las pandillas.¹⁰⁰ Hay pocas posibilidades que una acción legal sea efectiva para investigar y sancionar estos delitos, ya que el 93% de los crímenes contra los jóvenes en Honduras terminan en la impunidad.¹⁰¹

El resultado de la violencia perpetrada por estos actores implica un alto índice de asesinatos extrajudiciales de niños y jóvenes. Actualmente, aproximadamente 73 jóvenes menores de 23 años son asesinados cada mes.¹⁰² A pesar de estos hechos preocupantes, el solo hecho de ser joven no basta para establecer un grupo protegido. Aun sin aplicar la particularidad del requisito de visibilidad social, el Tribunal del 3er Circuito ha señalado que “La juventud por sí sola no basta para cumplir con este requisito, ya que ésta desaparece con la edad”; determinando de este modo que los niños de la calle no constituían un grupo social particular.¹⁰³

v. Mujeres y las “novias” de los miembros de las pandillas/maras

En años recientes se ha producido un incremento pronunciado en el índice de violencia y homicidio en contra de mujeres y niñas, a una velocidad aún mayor que el incremento preocupante en el índice de homicidio de hombres. En 2012, a pesar de darse una pequeña reducción en la tasa general de homicidios, se incrementaron los homicidios de mujeres/niñas en un 30%. De estos homicidios, menos del 5% fueron consecuencia de la violencia doméstica.¹⁰⁴ Esta violencia parece estar relacionada con una serie de factores, tales como la militarización⁹⁷ de las fuerzas de seguridad pública, la impunidad, la violencia dirigida contra las activistas mujeres y el asesinato de mujeres como una forma de escarmiento para sus familiares. Existen acusaciones contra los cuerpos de seguridad por casos de violencia sexual después del golpe de Estado; además en la región del Bajo Aguán se informa que las golpizas y las violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad hondureñas se han vuelto rutinarias.¹⁰⁵ A menudo las pandillas convierten en sus blancos a las mujeres que viven en hogares en los que

no hay hombres (si por ejemplo, el padre ha migrado o viaja para trabajar) y tales mujeres son especialmente vulnerables al abuso sexual¹⁰⁶ y la extorsión.¹⁰⁷

Las mujeres y niñas que corren mayor riesgo son aquellas que son miembros de las pandillas, las “novias” de los pandilleros, o que son reclutadas como la novia de un pandillero. Las mujeres y niñas que tienen una relación sentimental con un miembro de una pandilla no se consideran parte de la pandilla – y de hecho la mayoría de pandilleros buscan novias fuera de la pandilla, por lo general entre las edades de 13 y 15 años.¹⁰⁸ Si estas niñas después dan a luz a un/a bebé de un miembro de la pandilla, se los pueden quitar para entregarlos a un miembro de la pandilla.¹⁰⁹ El uso del asesinato de la novia (o madre) de un pandillero como medida de represalia se ha vuelto cada vez más común.¹¹⁰ Es probable que haya más mujeres miembros de las pandillas de lo que se pensaba, según una fuente, el 20% de los pandilleros son de sexo femenino.¹¹¹ Muchas veces las niñas/ mujeres miembros de las pandillas han sido abusadas sexualmente o torturadas como parte de los ritos de iniciación o ya como parte de la pandilla.¹¹²

En los tribunales estadounidenses, las tendencias recientes sugieren una mayor disposición de considerar a las mujeres como un grupo social particular en algunas circunstancias. En general, esto ha ocurrido en los casos de riesgo de mutilación genital o de violencia doméstica.¹¹³ Sin embargo, un fallo dado por el Tribunal del 9no Circuito resalta que “todas las mujeres de Guatemala” podrían constituirse en un grupo social particular.¹¹⁴ El resultado de este caso será importante ya que muestra preocupación por la alta tasa de feminicidio y la impunidad que gozan los perpetradores de este tipo de delitos.

vi. Las víctimas de trata de personas y los migrantes retornados

La combinación de la inestabilidad, la fragilidad institucional y las operaciones anti-narcóticos durante la etapa pos-golpe de Estado ha incentivado a los criminales a diversificar sus fuentes de ingreso, abriendo un mercado más grande para la trata de personas en Honduras. Muchos hondureños y hondureñas han sido víctimas de trata de personas con fines de trabajo forzado, especialmente hacia Estados Unidos, México

y Guatemala pero también dentro del propio país.¹¹⁵ El tráfico sexual dentro y fuera de Honduras de mujeres y niñas, así como de un número creciente de miembros de la comunidad LGBT, es una preocupación constante en el marco de la industria del turismo sexual.¹¹⁶ A ello se suma un alto número de niñas que ejercen la prostitución dentro de Honduras, a tal punto que un informe reciente señala la existencia de 3.000 niñas prostituyéndose solamente en San Pedro Sula.¹¹⁷

Los hondureños que intentan migrar a los Estados Unidos u a otro lugar se arriesgan a la trata de personas y otros abusos. El viaje a través de México hasta Estados Unidos es particularmente peligroso. Las personas que viajan muchas veces están a merced de contrabandistas u otros actores que exigen pagos y otros servicios.¹¹⁸ Se producen numerosas muertes en la frontera sur de Estados Unidos¹¹⁹ y se señala que seis de cada diez mujeres que realizan este viaje sufren abusos sexuales en el camino.¹²⁰ Sin embargo, muchos migrantes toman ese riesgo, ya sea por las condiciones mismas que existen en Honduras o por tener familiares en Estados Unidos. Casi la mitad de todas las personas que cruzan la frontera sur tienen familiares en los Estados Unidos, incluso, casi el 25% tiene un hijo que es ciudadano de EE.UU.¹²¹

Los migrantes hondureños enfrentan mayores riesgos que los migrantes de otros países Centroamericanos. Como Honduras nunca experimentó las guerras civiles sufridas por los otros países de la región durante los años 80, la migración a Estados Unidos no se hizo común hasta los años 90 y se incrementó mucho después del Huracán Mitch en 1998, y el golpe de Estado de 2009.¹²² Esto significa que Honduras no se beneficiaba de las leyes migratorias anteriores que brindaba estatus legal a muchos otros Centroamericanos que viven en Estados Unidos. En consecuencia, es menos probable que los familiares en Estados Unidos tengan estatus legal, lo cual significa que los hondureños tienen menos acceso a las redes de apoyo o a las vías legales para la obtención de la ciudadanía en comparación con otros Centroamericanos. Las personas que han sido deportadas o retornadas a Honduras por otras razones podrían haber sufrido trauma, abuso o presentar vulnerabilidades adicionales.

Para los propósitos de los análisis de elegibilidad para consideraciones humanitarias, es importante reconocer

que los peligros enfrentados por los migrantes irregulares que intentan ingresar a Estados Unidos los hacen aún más vulnerables a su retorno. Sin embargo, ya que la mayor parte del daño ocurre fuera de Honduras, establecer la persecución sobre la base de criterios de protección dentro de Honduras es bastante diferente en los casos de emigrantes retornados. Los intentos de establecer un grupo social particular en el caso, por ejemplo, de niños sin acompañamiento con familiares en los EE.UU., no han tenido éxito.¹²³ Además hay que resaltar que la legislación estadounidense distingue entre aquellos que entraron a EE.UU. por vía de la trata de personas y aquellos que entraron por contrabando, brindando mayor flexibilidad y cuidados en el primer caso en comparación con el segundo.¹²⁴ Por momentos esta distinción puede ser un tanto incoherente, dadas las condiciones abusivas del contrabando de personas, pero sin embargo en términos legales constituye una diferencia significativa.

vii. Otros grupos vulnerables

Defensores de Derechos Humanos

El alto índice de homicidios en Honduras, la disponibilidad de asesinos a sueldo y la cultura de impunidad constituyen un ambiente que es especialmente hostil para diferentes defensores de derechos humanos, muchos de los cuales han sufrido asesinatos, amenazas, detenciones arbitrarias y otras formas de hostigamiento.¹²⁵ Para el año 2012, el sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) había otorgado medidas cautelares para más de 380 hondureños; sin embargo, muchas de estas personas siguen enfrentando grandes riesgos ya que las autoridades hondureñas no implementan mecanismos efectivos de protección.¹²⁶ Además, muchos defensores de derechos humanos no buscan protección del Estado ya que sienten que hacerlo los vuelve aún más vulnerables, y el Estado no siempre tiene los medios o el interés de brindar una protección adecuada.¹²⁷

Abogados y funcionarios de la judicatura

Un sistema judicial débil, además de un contexto

de violencia y criminalidad, significa que el clima de temor es la realidad de muchos jueces y abogados en Honduras. Un número importante de abogados han sido víctimas de homicidio, amenazas y otros crímenes: entre los años 2010 y 2012 se asesinó a 53 abogados.¹²⁸ Existe un nexo entre algunos de estos asesinatos con el activismo o trabajo en derecho penal particular, pero otros ejercían en materia comercial o de familia, lo cual sugiere que los abogados se convierten en blancos de la violencia por su profesión.¹²⁹ Con este trasfondo, aquellos que están involucrados en el procesamiento de criminales enfrentan un riesgo aún más alto. El Ministerio Público ha enfrentado especial dificultad en realizar sus labores debido a la intromisión política, la corrupción en la policía, la falta de recursos y las amenazas de muerte sufrida por sus funcionarios.¹³⁰

La falta de un poder judicial independiente y convertir a los jueces en blancos de agresión los pone en una posición de singular vulnerabilidad. El poder judicial hondureño depende mucho de los vaivenes de la política: en el año 2012, el congreso nacional destituyó a cuatro jueces de la Corte Suprema de Justicia después que la Cámara Constitucional emitió un veredicto controversial estableciendo la inconstitucionalidad de la "Ley para Depurar a la Policía" y la "Ley de las Ciudades Chárter".¹³¹ Además de la presión política, muchos jueces reciben amenazas de muerte cuando están juzgando casos relacionados al crimen organizado.¹³² Esta violencia ha llevado a la renuncia de jueces o su asesinato.¹³³

Periodistas

Continuamente se informa sobre las amenazas, el hostigamiento y homicidios contra periodistas y sus familiares, preponderantemente por parte de grupos criminales y a menudo como represalia por haber informado sobre el narcotráfico u otros temas sensibles referentes al crimen.¹³⁴ Desde el golpe de Estado de 2009, se asesinó a al menos 27 periodistas (y en 10 casos se puede establecer un nexo directo entre su trabajo y el homicidio)¹³⁵ y la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos de la OEA ha otorgado medidas cautelares en muchos más casos.¹³⁶ Debido al perfil público de los periodistas radiales y televisivos, éstos corren un riesgo mayor de ser asesinados, aunque el periodismo escrito es también blanco del 60% de todas las agresiones (mortales y no mortales).¹³⁷ El periodismo enfrenta mayor riesgo cuando da cobertura a temas relacionados con la corrupción, los proyectos de desarrollo, el narcotráfico o las campañas políticas.¹³⁸ Sin embargo, puede ser difícil rastrear la responsabilidad en el caso de los asesinatos de periodistas, especialmente porque existe un índice de impunidad del 97%.¹³⁹ De manera importante, lo que puede parecer como violencia de las pandillas (o así lo aducen los funcionarios del Estado), puede involucrar a agentes estatales. Las evidencias circunstanciales de las muertes de algunos periodistas sugiere esta participación.¹⁴⁰ Las implicaciones de este hecho podría ser importante para los efectos de una solicitud de asilo en el caso de los periodistas que intentan vincular la persecución sufrida con las acciones o inacciones del parte del Estado.

Candidatos para cargos públicos y sus simpatizantes

Inmediatamente después del golpe de Estado de 2009, se produjeron múltiples ataques y asesinatos de miembros de la oposición y manifestantes, uso excesivo de la fuerza contra manifestantes y casos de detención arbitraria y tortura.¹⁴¹ Aunque se ha intentado abordar esta violencia, existe impunidad en el caso de muchos de los abusos.¹⁴² Aunque se ha disminuido la violencia y otras formas de persecución en base a la afiliación política desde el golpe de Estado, éstas continúan siendo un problema en tanto que los partidarios y la mayoría de la oposición han sido blancos de esta violencia. Desde el golpe de Estado se han asesinado a al menos 16 candidatos del partido opositor LIBRE.^{143,144}

Activistas y miembros de la comunidad LGBT

Se han producido varios incidentes de violencia

o amenazas contra activistas LGBT o miembros de la comunidad LGBT, que incluye homicidios de personas transgénero y el ataque con disparos contra activistas. Según estimaciones de organizaciones de la sociedad civil, 90 personas LGBT fueron asesinadas entre el año 2008 y febrero de 2013.¹⁴⁵ Además, la policía ha amenazado a los activistas LGBT con detenciones arbitrarias o ha prohibido que se reúnan en lugares públicos. La Relatora Especial de la ONU para Defensores de Derechos Humanos sugirió que la violencia y los ataques contra personas LGBT por parte de la policía y la seguridad privada, puede constituir un patrón de crímenes de odio.¹⁴⁶

Víctimas de la extorsión

Ciertos grupos poblacionales están en una situación de particular riesgo de sufrir extorsiones y en consecuencia es más probable que sean privados de sus medios de subsistencia o de sus viviendas. Aunque las muertes relacionadas con la extorsión son menos publicitadas que las muertes de abogados o periodistas, existe un número mucho mayor de taxistas (y policías) que son víctimas de asesinatos en Honduras.¹⁴⁷ La violencia contra los taxistas es posible debido a sus rutinas regulares y muchos pertenecen a cooperativas que han sido obligadas a pagar cuotas a varias pandillas, el llamado “impuesto de guerra”.¹⁴⁸ Cambiar de profesión no suele ser una opción para estos conductores y denunciar los hechos a la policía aumenta el riesgo de represalias violentas por parte de las pandillas.¹⁴⁹ Choferes de autobús que manejan cantidades grandes de dinero y son muy visibles también enfrentan los mismos retos y también son blancos de este tipo de delitos.¹⁵⁰

Además de los grupos profesionales, las pandillas muchas veces extorsionan a los propietarios de casas y sus residentes, requiriéndolos a pagar cuotas para vivir en ciertas zonas. Cuando los dueños de casas o sus inquilinos ya no pueden pagar este “impuesto de guerra”, las pandillas los matan o se apoderan de sus casas.¹⁵¹ Los propietarios

de una vivienda a los que las pandillas perciben como adinerados o con familiares en Estados Unidos enfrentan un especial riesgo.¹⁵² A la inversa, algunos propietarios adinerados viven en distritos más seguros, donde contratan a personal de seguridad privados y acordonan sus calles; mientras que aquellos que viven en barrios muy pobres enfrentan mayor riesgo de extorsión (y por ser pobres, muchas veces no pueden pagar las cuotas y hace más probable que les asesinen o les obliguen a irse de sus casas).¹⁵³

Los solicitantes de asilo que huyen de la extorsión enfrentan especial dificultad. Las autoridades migratorias interpretan la extorsión por parte de pandillas como un asunto económico. Por ejemplo, el Tribunal del Circuito 11 se negó a conceder el asilo a las víctimas de extorsión, aun cuando había un motivo político declarado abiertamente (las guerrillas de las FARC de Colombia), resolviendo la imputación de la no existencia de opinión política debido a la extorsión.¹⁵⁴ De manera similar, los tribunales han rechazado las solicitudes de asilo que plantean que el tiempo vivido por una persona en Estados Unidos la convierte en blanco de extorsión por parte de las pandillas, debido a que se les percibe como personas con dinero.¹⁵⁵

VI. Temas para una Investigación más Profunda

Estas inquietudes acerca del tratamiento dado a las solicitudes hondureñas de asilo en Estados Unidos llevan a varios temas que requieren un análisis más profundo. En primer lugar, refleja la necesidad de más investigaciones sobre las tendencias de asilo en el caso específico de Honduras. Es todavía difícil conseguir las estadísticas que reflejan el incremento reciente de la migración hondureña durante los últimos años, lo cual entorpece el análisis de las políticas. La publicación de información respecto al número de hondureños referidos para las entrevistas sobre temor real, los mecanismos de revisión usados por el personal del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza para dar las referencias en estos casos, el número que aprueban exitosamente estas entrevistas sobre temor real, etc. serían de gran utilidad, dado las preocupaciones procedimentales y del debido proceso a ese nivel. Además, una investigación profunda que analice la intersección entre los factores anteriores y las nuevas tendencias migratorias podría aportar información valiosa y mayor análisis de las condiciones actuales del país (particularmente en inglés), sería un recurso necesario para los jueces y abogados. Finalmente, la jurisprudencia referente a solicitudes hondureñas de asilo es también escasa, presumiblemente porque estas solicitudes aún están siendo procesadas por el sistema.

En segundo lugar, un mayor acceso a los recursos que documentan la situación actual en Honduras permitiría a los jueces, abogados, oficiales de asilo y agentes de Protección Fronteriza a reconocer la realidad integral de la violencia dirigida y generalizada que existe actualmente en Honduras. Ya que no se investiga buena parte de los hechos delictivos que ocurre en ese país, y la impunidad es rampante, resulta difícil establecer la identidad exacta de los perpetradores, y la búsqueda de asistencia de los cuerpos de seguridad puede ser peligrosa. Además, la violencia que aparenta ser provocada por actores privados, a menudo implica a actores públicos, y los tribunales necesitan comprender el nexo que existe entre la violencia pública y privada en Honduras. En particular, porque los tribunales son renuentes a definir la persecución en términos de daño económico, se requiere mayor

investigación sobre la conexión entre el crimen con motivos económicos y la violencia en Honduras, y las circunstancias sociales o políticas que impulsan dichos crímenes. Una mejor documentación de esta dinámica (en inglés especialmente) proporcionaría a los abogados mayores herramientas para defender los casos de asilo, a la vez que asistiría a los defensores en las discusiones sobre las reformas necesarias del asilo y el tratamiento actual de aquellas personas que huyen de la violencia u otra forma de persecución en Honduras.

Finalmente, se necesita mayor discusión sobre las maneras en que la legislación de asilo en Estados Unidos no está logrando responder a las formas modernas de persecución. La legislación de asilo en EE.UU. se desarrolló en el contexto de la Guerra Fría y por ende, su enfoque principal tiene que ver con la vulneración de libertades políticas y civiles por Estados fuertes y centralizados. Hoy en día, muchos solicitantes de asilo provienen de Estados frágiles y débiles, con vínculos complicados con actores transnacionales poderosos. Estos actores transnacionales pueden tener un financiamiento muy importante y mayor peso político que el propio Estado. En consecuencia, lo que podría aparentar ser violencia arbitraria para un tribunal Estadounidense o para los oficiales de asilo, en realidad no lo es, sino que es el reflejo de la persecución de ciertos grupos que representan una amenaza a estos actores poderosos o representan una oportunidad para que éstos los exploten.

VII. Conclusiones

Los hondureños que buscan asilo en Estados Unidos muchas veces enfrentan grandes riesgos para llegar a la frontera: los migrantes son blanco fácil para las pandillas y los contrabandistas, y muchas veces son menores de edad que viajan solos, enfrentando un riesgo mayor de asalto sexual y otras formas de violencia.¹⁵⁶ El viaje mismo se ha vuelto cada vez más peligroso y la violencia y la impunidad son penetrantes en Honduras, creando un clima que ha permitido que muchos actores criminales y no criminales, utilicen la violencia como un medio efectivo para el control político y social. Esto deja a muchos hondureños sin otra alternativa que la de salir huyendo de Honduras cuando se convierten en blancos de esta violencia o están inmiscuidos de un modo u otro en la conflictividad social y política.

El sistema de asilo de Estados Unidos continúa asumiendo que la inmigración hondureña tiene motivaciones económicas. En particular, se ve la violencia de las pandillas como un problema económico, sin tener una apreciación más amplia de su carácter político o del grado de control político ejercido por los carteles de la droga. Además, la cercanía geográfica entre Estados Unidos y los países de la América Central facilita ciertas presunciones y temores en el imaginario social estadounidense, incluso el temor que al conceder el asilo a los hondureños se favorecerá el ingreso de millones de personas que huyen de la violencia. Sin embargo, cabe notar que el nivel de violencia que se vive en Honduras está a la par (o sobrepasa) el nivel de violencia en otros países del mundo que están en guerra. Además de tener el índice más alto de homicidios en el mundo, Honduras está incluida en una lista de países (como Irak, Libia, la República Centroafricana y Siria) donde se pronostica conflictos serios en el 2014.¹⁵⁷ Dado el nivel actual del conflicto social en Honduras, los funcionarios migratorios de EE.UU. y de otros países de la región, tienen la obligación de evaluar cuidadosamente los casos de las personas provenientes de Honduras que buscan asilo por cuestiones humanitarias y reconocer que muchos hondureños tuvieron que huir de su patria debido a los altos índices de violencia de la que incluso han sido blancos directos.

Referencias

1. JAMES BOSWORTH, HONDURAS: ORGANIZED CRIME GAINING AMID POLITICAL CRISIS 4 (Dec. 2010), available at <http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Bosworth.FIN.pdf>.
2. Honduran Police Directors Resign over Force's Slow Purge, BBC, Apr. 26, 2013, <http://www.bbc.com/news/world-latin-america-2231933>
3. Gustavo Palencia, Honduras Murder Rate Falls in 2013, but Remains World's Highest, REUTERS, Feb. 17, 2013, <http://www.reuters.com/article/2014/02/17/us-honduras-homicides-idUSBREA1G1E520140217>
4. Freddy Cuevas, Gangs Present in 40% of Honduras: Officials Say, THE ASSOCIATED PRESS, Aug. 1, 2013, <http://www.news24.com/World/News/Gangs-present-in-40-of-Honduras-Official-20130801>.
6. Alberto Arce, Gangs Extort Cash from Honduran Homeowners, THE ASSOCIATED PRESS, AUG. 8, 2012, 10:32 PM, <http://bigstory.ap.org/article/gangs-extort-cash-honduran-homeowners>.
7. Rory Carroll, Honduras: 'We Are Burying Kids All the Time', THE GUARDIAN, Nov. 12, 2010, <http://www.theguardian.com/world/2010/nov/13/honduras-maras-gangs-deaths-kids>.
8. JAMES BOSWORTH, HONDURAS: ORGANIZED CRIME GAINING AMID POLITICAL CRISIS 18 (Dec. 2010), <http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Bosworth.FIN.pdf>.
9. <http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Bosworth.FIN.pdf>.
10. INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS, ANNUAL REPORT 2012, ¶177 (2012), available at <http://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2012/TOC.asp>.
11. <http://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2012/TOC.asp>.
12. Marguerite Cawley, 1,400 Honduras Police Suspended for Links to Organized Crime, INSIGHT CRIME (June 6, 2013), <http://www.insightcrime.org/news-briefs/1400-honduras-police-suspended-for-links-to-organized-crime>.
13. Id.
14. PEN INTERNATIONAL, HONDURAS: JOURNALISM IN THE SHADOW OF IMPUNITY 6 (2014), available at http://pencanada.ca/wpcontent/uploads/2014/01/Honduras-Report_English_Final.pdf.
15. CLARE RIBANDO SEELKE, CONG. RESEARCH SERV. RL34112, GANGS IN CENTRAL AMERICA 10 (Jan. 28, 2013), available at <http://www.fas.org/sgp/crs/row/RL34112.pdf>.
16. *Ve* id.
17. *Ve* id. pp. 10-11.
18. Mano Dura Wins the Day, THE ECONOMIST, Nov. 28, 2013, <http://www.economist.com/news/americas/21590900-new-president-violent-country-will-have-weak-mandate-threatens-brandish-big>; Russell Sheptak, Should Honduras be Eliminating It's Police Reform Commission?, CHRISTIAN SCIENCE MONITOR, Jan. 24, 2014, <http://www.csmonitor.com/World/Americas/Latin-America-Monitor/2014/0124/Should-Honduras-be-eliminating-its-police-reform-commission>.
19. Private Military and Security Companies in Honduras Need Robust and Effective Monitoring, Says UN Expert Group, UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS (Feb. 25, 2013), <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13032&LangID=E>.
20. Alberto Arce and Katherine Corcoran, US Aids Honduran Police Despite Death Squad Fears, THE ASSOCIATED PRESS, Mar. 23, 2013, <http://bigstory.ap.org/article/us-aids-honduran-police-despite-death-squad-fears>; Alberto Arce, Correction: Death-Squads Story, THE ASSOCIATED PRESS, May 17, 2013, 3:01 PM, <http://bigstory.ap.org/article/ap-impact-honduran-criminals-missing-after-arrest> (describing extrajudicial killings of gang members); Mark Weisbrot, Will Congress Act to Stop US Support for Honduras' Death Squad Regime?, THE GUARDIAN, Mar. 20, 2013, <http://www.theguardian.com/commentisfree/2013/mar/30/congress-us-support-honduras-death-squad-regime>
21. CLARE RIBANDO SEELKE, CONG. RESEARCH SERV. RL34112, GANGS IN CENTRAL AMERICA 10 (Jan. 28, 2013), available at <http://www.fas.org/sgp/crs/row/RL34112.pdf>.

22. Gustavo Palencia, Honduras Murder Rate Falls in 2013, but Remains World's Highest, REUTERS, Feb. 17, 2014, <http://www.reuters.com/article/2014/02/17/us-honduras-homicides-idUSBREA1G1E520140217>.
23. Dawn Paley, The Honduran Business Elite One Year After the Coup, NORTH AMERICAN CONGRESS ON LATIN AMERICA (Jun 23, 2010), <https://nacla.org/news/honduran-business-elite-one-year-after-coup>.
24. Veá la discusión anterior pp. 13-15.
25. Treasury Targets "Los Cachiros" Drug Trafficking Organization in Honduras, DEPARTMENT OF THE TREASURY (Sept. 19, 2013), <http://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Pages/jl2168.aspx>.
26. Steven Dudley, US Pushes Honduras to Crack Down on Cachiros, INSIGHT CRIME, Sept. 19, 2013, [http://www.insightcrime.org/news-analysis/ustreasury-](http://www.insightcrime.org/news-analysis/ustreasury-names-names-sort-of-in-honduras-case)
27. [names-names-sort-of-in-honduras-case](http://www.insightcrime.org/news-analysis/ustreasury-names-names-sort-of-in-honduras-case)
28. 8 U.S.C.A. § 1101(a)(42).
29. Veá Matter of S-E-G-, 24 I&N Dec. 579 (BIA 2008).
30. Gatimi v. Holder, 578 F.3d 611, 615 (7th Cir. 2009).
31. 8 U.S.C.A. § 1158.
32. 8 U.S.C.A. § 1253.
33. Cole v. Holder, 659 F.3d 762 (9th Cir. 2011).
34. RUTH ELLENWASEM, CONG. RESEARCH SERV. R41753, ASYLUM AND "CREDIBLE FEAR" ISSUES IN U.S. IMMIGRATION POLICY 6-8 (June 29, 2011), available at <https://www.fas.org/sgp/crs/homesecc/R41753.pdf>.
35. Id.
36. Id.
37. RUTH ELLENWASEM, CONG. RESEARCH SERV. R41753, ASYLUM AND "CREDIBLE FEAR" ISSUES IN U.S. IMMIGRATION POLICY 6-8 (June 29, 2011), available at <http://www.aila.org/content/default.aspx?docid=35072>.
38. Questions and Answers: Credible Fear Screening, U.S. CITIZENSHIP AND IMMIGRATION SERVICES (last updated June 18, 2013), <http://www.uscis.gov/humanitarian/refugees- asylum/asylum/questions-answers-credible-fear-screening>.
39. Id.
40. UNITED STATES COMMISSION ON INTERNATIONAL RELIGIOUS FREEDOM, ASYLUM SEEKERS IN EXPEDITED REMOVAL, Executive Summary 6 (2005), available at http://www.uscirf.gov/sites/default/files/resources/stories/pdf/asylum_seekers/execsum.pdf
41. Veá, e.g., U.S. Judiciary Committee Hearing on the Credible Fear Interview and Asylum Parole Processes, 113th Cong. (2013) (testimony of Mary Meg McCarthy, Executive Director, National Immigrant Justice-Center), available at http://immigrantjustice.org/nijc-testimony-submitted-us-house-judiciary-committee-hearing-credible-fear-interview-and-asylum-par#_ftnref8.
42. Para información general veá ANDREW I. SCHOENHOLTZ, PHILIP G. SCHRAG, & JAYA RAMJI-NOGALES, LIVES IN THE BALANCE: ASYLUM ADJUDICATION BY THE DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY (2014).
43. Immigration Courts FY 2012 Asylum Statistics, U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE EXECUTIVE OFFICE FOR IMMIGRATION REVIEW (accessed Mar. 4, 2013), <http://www.justice.gov/eoir/eoia/FY12AsyStats-Current.pdf>.
44. Joel Millman, More Illegal Immigrants Ask for Asylum, WALL STREET JOURNAL, Oct. 17, 2013, <http://online.wsj.com/news/articles/SB10001424052702304795804579097473250468020>
45. Yearbook of Immigration Statistics: 2012, DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY (accessed Mar. 4, 2013), <http://www.dhs.gov/yearbookimmigration-statistics-2012-refugees-and-asylees>.
46. 8 U.S.C.A. § 1158.
47. Quinteros-Mendoza v. Holder, 556 F.3d 159 (4th Cir. 2009).

48. *Ontunez-Tursios v. Ashcroft*, 303 F.3d 341, 352 (5th Cir. 2002).
49. *Ve* discusión *infra* pp. 13-15.
50. *Ve* *Valdiviezo-Galdamez v. Attorney General of U.S.*, 663 F.3d 582 (3d Cir. 2011); *Escobar v. Gonzales*, 417 F.3d 363 (3d Cir. 2005); *Zelaya v. Holder*, 668 F.3d 159 (4th Cir. 2010).
51. *Rivera-Barrientos v. Holder*, 666 F.3d 641 (10th Cir. 2012); *Orellana-Monson v. Holder*, 685 F.3d 511 (5th Cir. 2012).
52. *Ve* *Gatimi v. Holder*, 578 F.3d 611, 615 (7th Cir. 2009) (“If you are a member of a group that has been targeted for assassination or torture or some other mode of persecution, you will take pains to avoid being socially visible; and to the extent that the members of the target group are successful in remaining invisible, they will not be ‘seen’ by other people in the society ‘as a segment of the population.’”).
53. *Menjivar v. Gonzales*, 416 F.3d 918 (8th Cir. 2005).
54. *Mayorga-Vidal v. Holder*, 675 F.3d 9 (1st Cir. 2012).
55. *Menjivar v. Gonzales*, 416 F.3d 918 (8th Cir. 2005).
56. 2 *Immigration Law Service* 2d § 10:164; *Cantarero v. Holder*, 2013WL 58326552 (1st Cir. 2013); *Castellano-Chacon v. I.N.S.*, 341 F.3d 533 (6th Cir. 2003); *Benitez Ramos v. Holder*, 589 F.3d 426 (7th Cir. 2009).
57. Por ejemplo, compare *Lukwago v. Ashcroft*, 329 F.3d 157 (3rd Cir. 2003) con *Escobar v. Gonzales*, 417 F.3d 363 (3d Cir. 2005).
58. *Cole v. Holder*, 659 F.3d 762, 772 (9th Cir. 2011).
59. *Id.*
60. *Cantarero v. Holder*, 2013WL 58326552 (1st Cir. 2013).
61. *Tamara-Gomez v. Gonzales*, 447 F.3d 343, 351 (5th Cir. 2006).
62. Para conocer las tasas específicas *vea* see Joel Millman, *More Illegal Immigrants Ask for Asylum*, WALL STREET JOURNAL, Oct. 17, 2013, <http://online.wsj.com/news/articles/SB10001424052702304795804579097473250468020>.
63. Por ejemplo, en el caso de México, el ingreso principal del cartel los caballeros templarios no viene del narcotráfico sino de la minería, la tala de árboles y la extorsión. E. Eduardo Castillo, *Drug Cartel’s Main Source of Income Isn’t What You Might Think*, HUFFINGTON POST, Mar. 17, 2014, http://www.huffingtonpost.com/2014/03/17/drug-cartels-iron-ore_n_4978564.html.
64. *Ve* Lauren Carasik, *Honduran Campesinos in the Crosshairs*, AL-JAZEERA, Apr. 6, 2012,
65. <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2012/04/201242111850554190.html>; *FAO Land Tenure Series, The Continuing Need for Land Reform: Making the Case for Civil Society*, THE INTERNATIONAL LAND COALITION (accessed March 4, 2014), <http://www.landcoalition.org/sites/default/files/legacy/legacydocs/odfaomon2hon.htm>
66. Eric Holt Gimenez, *Honduras: The War on Peasants*, THE HUFFINGTON POST, Feb. 12, 2013, http://www.huffingtonpost.com/eric-holtgimenez/honduras-the-war-on-peasa_b_2632033.html.
67. *Ve* RICHARDT. NELSON, *HONDURAS COUNTRY BRIEF: PROPERTY RIGHTS AND LAND MARKETS* (June 2003).
68. *Ve* por ejemplo: HUMAN RIGHTSWATCH, “THERE ARE NO INVESTIGATIONS HERE”: IMPUNITY FOR KILLINGS AND OTHER ABUSES IN BAJO AGUAN, HONDURAS 13-16 (Feb. 2014), available at <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/honduras0214web.pdf>; Lauren Carasik, *Honduras’ Political Violence Threatens to Undermine its November Elections*, AL-JAZEERA, Nov. 3, 2013, <http://america.aljazeera.com/articles/2013/11/3/honduras-electionspoliticalviolence.html>.
69. Eric Holt Gimenez, *Honduras: The War on Peasants*, THE HUFFINGTON POST, Feb. 12, 2013, http://www.huffingtonpost.com/eric-holtgimenez/honduras-the-war-on-peasa_b_2632033.html.
70. Ben Wolford, *Narcos in the Mist*, NEWSWEEK (Jan. 31, 2014), <http://www.newsweek.com/narcos-mist-227667>.
71. *Ve* *id.*
72. *Ve* por ejemplo: Rep. of the Working Group on the Use of Mercenaries, Human Rights Council, 4th

Sess., April 10-20, 2012, A/HRC/4/42/Add.1, available at http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/4/42/Add.1.

73. *Vea Private Military and Security Companies in Honduras Need Robust and Effective Monitoring, Says UN Expert Group*, UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS (Feb. 25, 2013), <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13032&LangID=E>.
74. HUMAN RIGHTSWATCH, "THERE ARE NON INVESTIGATIONS HERE" 48-56 (Feb. 2014), available at <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/honduras0214web.pdf>.
75. *Sobre el tema en general, vea FIDH, HONDURAS: HUMAN RIGHTS VIOLATIONS IN BAJO AGUAN 23* (Sept. 2011), available at <http://www.fidh.org/IMG/pdf/honduras573ang.pdf>.
76. *Vea Ontunez-Tursios v. Ashcroft*, 303 F.3d 341, 352 (5th Cir. 2002).
77. *Sobre el tema en general vea Honduras Overview*, WORLD DIRECTORY OF MINORITIES AND INDIGENOUS PEOPLES (accessed at March 4, 2014),
78. <http://www.minorityrights.org/2577/honduras/honduras-overview.html>; Committee on the Elimination of Racial Discrimination, Combined initial and
79. second to fifth period reports submitted under article 9 of the Convention due in 2003, 2005, 2007, 2009 and 2011:: Honduras, ¶ 341, U.N. Doc. CERD/C/HND/1-5 (May 13, 2013), available at [http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/1-](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/1-5&Lang=en)
80. [5&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/1-5&Lang=en).
81. *Vea United Nations Declaration on the Rights of Indigenous People*, G.A. Res. 61/295, U.N. Doc A/RES/61/295 (March 2008); *Indigenous and Tribal Peoples Convention*, June 7, 1989, No. 169, available at
82. http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169; Nina Lakhani, *Honduras Dam Project Shadowed by Violence*, AL-JAZEERA, Dec. 24, 2013, [http://www.aljazeera.com/indepth/features/2013/12/honduras-dam-project-shadowed-violence-](http://www.aljazeera.com/indepth/features/2013/12/honduras-dam-project-shadowed-violence-201312211490337166.html)
83. [201312211490337166.html](http://www.aljazeera.com/indepth/features/2013/12/honduras-dam-project-shadowed-violence-201312211490337166.html).
84. INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS, ANNUAL REPORT 2012, ¶342 (2012), available at
85. <http://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2012/TOC.asp>
86. *Garifuna Community Leader in Honduras Threatened with Death*, HUMAN RIGHTS FIRST (July 6, 2006), http://secure.humanrightsfirst.org/defenders/hrd_women/alert070606_garifuna.asp. See also Ben Wolford, *Narcos in the Mist*, NEWSWEEK, Jan. 31, 2014, <http://www.newsweek.com/narcos-mist-227667>.
87. *Honduras: Mega-tourism Resort Continues to Threaten Local Communities*, TOURISM CONCERN (Feb. 25, 2009), <http://www.tourismconcern.org.uk/index.php/news/102/61/Honduras-Mega-tourism-resort-continues-to-threaten-local-communities.html>.
88. Nina Lakhani, *Honduras Dam Project Shadowed by Violence*, AL-JAZEERA, Dec. 24, 2013,
89. <http://www.aljazeera.com/indepth/features/2013/12/honduras-dam-project-shadowed-violence-201312211490337166.html>; Annie Bird, *THE AGUA ZARCA DAM AND LENCA COMMUNITIES IN HONDURAS*, RIGHTS ACTION (Oct. 3, 2013), N (Oct. 3, 2013), available at http://rightsaction.org/sites/default/files/Rpt_131001_RioBlanco_Final.pdf.
90. *Honduras: Killing of Indigenous Environmental Rights Defenders, Ms Maria Enriqueta Matute, Mr Armando Runez Medina, and Mr Ricardo Soto Funez*, FRONT LINE DEFENDERS (Aug. 29, 2013), <http://www.frontlinedefenders.org/node/23653>
91. INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS, ANNUAL REPORT 2012, ¶341 (2012), available at
92. <http://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2012/TOC.asp>.
93. BUREAU OF INTERNATIONAL NARCOTICS AND LAW ENFORCEMENT AFFAIRS, 2013 INTERNATIONAL NARCOTICS CONTROL STRATEGY REPORT VOL. I 189 (Mar. 2013), available at <http://www.state.gov/documents/organization/204265.pdf>.
94. Committee on the Elimination of Racial Discrimination, Combined initial and second to fifth period reports submitted under article 9 of the Convention due in 2003, 2005, 2007, 2009 and 2011:: Honduras, ¶ 341,

- U.N. Doc. CERD/C/HND/1-5 (May 13, 2013), available at http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/HND/1-5&Lang=en.
95. Veá JAMES BOSWORTH, HONDURAS: ORGANIZED CRIME GAINING AMID POLITICAL CRISIS 19 (Dec. 2010), available at <http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Bosworth.FIN.pdf>; Damien Cave, Honduran Villages Caught in DrugWar's Cross-Fire, N.Y. TIMES, May 23, 2012, <http://www.nytimes.com/2012/05/24/world/americas/in-remote-honduras-area-drug-raid-stirs-anger.html?pagewanted=all>.
 96. Damien Cave, Honduran Villages Caught in DrugWar's Cross-Fire, N.Y. TIMES, May 23, 2012,
 97. <http://www.nytimes.com/2012/05/24/world/americas/in-remote-honduras-area-drug-raid-stirs-anger.html>.
 98. Id.
 99. 86 INTER-AM. COMM'N H.R., REPORT OF THE INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS ON THE SITUATION OF PERSONS DEPRIVED OF LIBERTY IN HONDURAS 1 (2013), available at <https://www.oas.org/en/iachr/pdl/docs/pdf/HONDURAS-PPL-2013ENG.pdf>.
 100. Veá id. pag. 12
 101. Id pag. 12-15.
 102. Anger Mounts over Honduran Prison Tragedy, AL-JAZEERA, Feb. 17, 2012, <http://www.aljazeera.com/news/americas/2012/02/201221742346728622.html>.
 103. INTER-AM. COMM'N H.R., REPORT OF THE INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS ON THE SITUATION OF PERSONS DEPRIVED OF LIBERTY IN HONDURAS 34 (2013), available at <https://www.oas.org/en/iachr/pdl/docs/pdf/HONDURAS-PPL-2013ENG.pdf>.
 104. Cole v. Holder, 659 F.3d 762 (9th Cir. 2011).
 105. Javier C. Hernandez, Cries for Justice amid Tears in Honduras, N.Y. TIMES, Feb. 16, 2012, <http://www.nytimes.com/2012/02/17/world/americas/afterhonduras-fire-cries-for-justice-amid-tears.html>.
 106. Marcos Gonzalez, UNICEF-supported Study Sheds Light on Gangs in Honduras, UNICEF, July 2, 2012,
 107. http://www.unicef.org/infobycountry/honduras_65204.html
 108. IMMIGRATION AND REFUGEE BOARD OF CANADA, HONDURAS: THE RECRUITMENT OF MARA SALVATRUCHA (MS) AND 18TH STREET (CALLE 18 OR MARA 18) GANG MEMBERS (Jan. 24, 2012), available at <http://www.refworld.org/docid/4f4f2eeb2.html>.
 109. Victoria Rossi, Honduran Maras Recruit Children in Kindergarten, INSIGHT CRIME, Sept. 10 2012, <http://www.insightcrime.org/newsbriefs/honduran-maras-recruit-children-in-kindergarten-report>.
 110. Id.
 111. UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS MIGRATION AND REFUGEE SERVICES, THE CHANGING FACE OF THE UNACCOMPANIED ALIEN CHILD (Dec. 2012), available at <http://www.usccb.org/about/children-and-migration/unaccompanied-refugee-minorprogram/>
 112. [upload/A-Portrait-of-Foreign-Born-Children-in-Federal-Foster-Care-and-How-to-Best-Meet-Their-Needs_USCCB-December-2012.pdf](http://www.usccb.org/about/children-and-migration/unaccompanied-refugee-minorprogram/upload/A-Portrait-of-Foreign-Born-Children-in-Federal-Foster-Care-and-How-to-Best-Meet-Their-Needs_USCCB-December-2012.pdf)
 113. IMMIGRATION AND REFUGEE BOARD OF CANADA, HONDURAS: THE RECRUITMENT OF MARA SALVATRUCHA (MS) AND 18TH STREET (CALLE 18 OR MARA 18) GANG MEMBERS (Jan. 24, 2012), available at <http://www.refworld.org/docid/4f4f2eeb2.html>.
 114. Veá CLARE RIBANDO SEELKE, CONG. RESEARCH SERV. RL34112, GANGS IN CENTRAL AMERICA 10 (Jan. 28, 2013), available at <http://www.fas.org/sgp/crs/row/RL34112.pdf>.
 115. Veá CLARE RIBANDO SEELKE, CONG. RESEARCH SERV. RL34112, GANGS IN CENTRAL AMERICA 10 (Jan. 28, 2013), available at <http://www.fas.org/sgp/crs/row/RL34112.pdf>.
 116. CLARE RIBANDO SEELKE, CONG. RESEARCH SERV. RL34112, GANGS IN CENTRAL AMERICA 10 (Jan. 28, 2013), available at <http://www.fas.org/sgp/crs/row/RL34112.pdf>.
 117. MIGRATION AND REFUGEE SERVICES OF THE U.S. CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS, MISSION TO CENTRAL AMERICA: THE FLIGHT OF UNACCOMPANIED CHILDREN TO THE UNITED STATES 5, available at <http://www.usccb.org/about/migration-policy/upload/Mission-To-Central-America-FINAL-2.pdf>.
 118. Murders of Young People on the Rise in Honduras, LA PRENSA, Jan. 31, 2013, <http://www.laprensasa.com>.

com/309_america-inenglish/1912172_murders-of-young-people-on-the-rise-in-honduras.html.

119. Id.
120. Francisco Pavon and Maritza Gallardo, Femicide in Honduras, OXFAM POLICY & PRACTICE BLOG (Nov. 23, 2012), <http://policypractice.oxfam.org.uk/blog/2012/11/femicide-in-honduras>.
121. Veá HUMAN RIGHTSWATCH, AFTER THE COUP 15 (Dec. 2010), available at
122. http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/honduras1210webwcover_0.pdf; FIDH, HONDURAS: HUMAN RIGHTS VIOLATIONS IN BAJO AGUAN 23 (Sept. 2011), available at <http://www.fidh.org/IMG/pdf/honduras573ang.pdf>; NobelWomen's Initiative, From Survivors to Defenders 9 (June 2012), available at http://nobelwomensinitiative.org/wp-content/uploads/2012/06/Report_AmericasDelgation-20121.pdf.
123. MIGRATION AND REFUGEE SERVICES OF THE U.S. CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS, MISSION TO CENTRAL AMERICA: THE FLIGHT OF UNACCOMPANIED CHILDREN TO THE UNITED STATES 7, available at <http://www.usccb.org/about/migration-policy/upload/Mission-To-Central-America-FINAL-2.pdf>.
124. Alberto Arce, Gangs Extort Cash from Honduran Homeowners, THE ASSOCIATED PRESS, AUG. 8, 2012, 10:32 PM, <http://bigstory.ap.org/article/gangs-extort-cash-honduran-homeowners>.
125. ISABEL AGUILAR UMAÑA AND JEANNE RIKKERS, VIOLENT WOMEN AND VIOLENCE AGAINST WOMEN (April 2012), available at <http://www.ifp-ew.eu/pdf/201204IfPEWViolentWomenAndViolenceAgainstWomen.pdf>
126. IMMIGRATION AND REFUGEE BOARD OF CANADA, HONDURAS: THE RECRUITMENT OF MARA SALVATRUCHA (MS) AND 18TH STREET (CALLE 18 OR MARA 18) GANG MEMBERS (Jan. 24, 2012), available at <http://www.refworld.org/docid/4f4f2eeb2.html>
127. The Country that Hates Women: Just why have 1,000 females been slaughtered in Honduras in the last two years?, DAILY MAIL, July 30, 2012, <http://www.dailymail.co.uk/news/article-2181118/Female-murder-rate-skyrockets-Honduras-dozens-women-killed-month.html>.
128. Id.
129. Marc Lacey, Abuse Trails Central American Girls into Gangs, N.Y. TIMES, Apr. 11, 2008, <http://www.nytimes.com/2008/04/11/world/americas/11guatemala.html>.
130. Veá Hassan v. Gonzales, 484 F.3d 513 (8th Cir. 2007); Karen Musalo, A Short History of Gender Asylum in the United States, 29 Refugee Status Q. 46 (2010), available at http://cgrs.uchastings.edu/sites/default/files/short_history_of_gender_asylum_Musalo_2010_0.pdf.
131. Perdomo v. Holder, 611 F.3d 662 (9th Cir. 2010).
132. U.S. DEPARTMENT OF STATE, TRAFFICKING IN PERSONS REPORT 189 (2013), available at
133. <http://www.state.gov/documents/organization/210739.pdf>.
134. Id.
135. Marguerite Cawley, Youth in LatAm Increasingly Perpetrators, Victims of Violence Crime, INSIGHT CRIME, Jan. 27, 2013, <http://www.insightcrime.org/news-analysis/rise-in-colombia-mexico-youth-crime-highlights-regional-trend>
136. Información general en Erin Siegal McIntyre & Seth Freed Wessler, Border Deaths: The Last Crossing of Tiger Martinez, ALJAZEERA, Jan. 25, 2014, <http://america.aljazeera.com/features/2014/1/lost-in-the-corridorofdeath.html>.
137. Id. (describing the events leading to the death of one particular Honduran migrant).
138. AMNESTY INTERNATIONAL, INVISIBLE VICTIMS: MIGRANTS ON THE MOVE IN MEXICO 5 (2010), available at <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR41/014/2010/en/8459f0ac-03ce-4302-8bd2-3305bdae9cde/amr410142010eng.pdf>.
139. JEREMY SLACK ET AL., IN THE SHADOW OF THE WALL: FAMILY SEPARATION, IMMIGRATION ENFORCEMENT AND SECURITY 11, available at http://las.arizona.edu/sites/las.arizona.edu/files/UA_Immigration_Report2013web.pdf.
140. Daniel Reichman, Honduras: The Perils of Remittance Dependence and Clandestine Migration, MIGRATION POLICY INSTITUTE (Apr. 11, 2013), <http://www.migrationpolicy.org/article/honduras-perils-remittance-dependence-and-clandestine-migration>.

141. Para información general vea Maura M. Ooi, Note, Unaccompanied Should Not Mean Unprotected: The inadequacies of Relief for Unaccompanied Immigrant Minors, 25 GEO. IMMIGR. L.J. 883 (2011).
142. CLARE RIBANDO SEELKE, CONG. RESEARCH SERV. RL34112, TRAFFICKING IN PERSONS IN LATIN AMERICA AND THE CARRIBEAN 2 (July 15, 2013), available at <https://www.fas.org/sgp/crs/row/RL33200.pdf>.
143. U.N. Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders, Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders, Mission to Honduras, ¶64, U.N. Doc. A/HRC/22/47/Add. 1 (Dec. 13, 2012), available at http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/AHRC2247Add.1_English.pdf.
144. Id. p. 67.
145. Id. p. 98-99.
146. James Bargent, Report Highlights Targeting of Lawyers in Honduras, INSIGHT CRIME (Mar. 21, 2013), <http://www.insightcrime.org/newsbriefs/report-highlights-lawyers-honduras>
147. Veá id.
148. U.N. Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders, Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders, Mission to Honduras, ¶46, U.N. Doc. A/HRC/22/47/Add. 1 (Dec. 13, 2012), available at http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/AHRC2247Add.1_English.pdf
149. INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS, ANNUAL REPORT 2012, ¶216 (2012), available at <http://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2012/TOC.asp>.
150. Id. at ¶201.
151. Id.
152. Freedom of the Press 2013: Honduras, FREEDOM HOUSE (2013), <http://www.freedomhouse.org/report/freedompress/2013/honduras#.UtmBtPQo7Qc;>; INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS, ANNUAL REPORT 2012, ¶251-285 (2012), disponible al <http://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2012/TOC.asp> (describing numerous instances of threats and other harassment of journalists in the year 2012).
153. Hondurans Urged to Rebuild Rule of Law, Media Pluralism, After Elections, IFEX (Nov. 27, 2013),
154. http://www.ifex.org/honduras/2013/11/27/debe_reconstruirse/.
155. Uno de los blancos frecuentes de las amenazas de muerte es una radio comunitaria dirigida por los Jesuitas, Radio Progreso. Desde el año 2009, la CIDH ha otorgado medidas cautelares en cuatro ocasiones, ordenando que el estado hondureño tome las medidas para proteger la vida 16 personas que trabajan para Radio Progreso. Veá Radio Progreso Employee Murdered After Getting Threats, Reporters Without Borders (Apr. 14, 2014), <http://en.rsf.org/honduras-radioprogreso-employee-murdered-14-04-2014,46143.html>.
156. PEN INTERNATIONAL, HONDURAS: JOURNALISM IN THE SHADOW OF IMPUNITY 8 (2014), available at http://pencanada.ca/wpcontent/uploads/2014/01/Honduras-Report_English_Final.pdf.
157. United States Congress Tom Lantos Human Rights Commission, 113th Cong. 4 (2013) (testimony of Lisa Haugaard, Executive Director, Latin America Working Group Education Fund), available at http://tlhrc.house.gov/docs/transcripts/2013_07_25_Honduras/Lisa%20Haugaard%20Testimony.pdf.
158. Id.
159. PEN INTERNATIONAL, HONDURAS: JOURNALISM IN THE SHADOW OF IMPUNITY 22-23 (2014), available at http://pencanada.ca/wpcontent/uploads/2014/01/Honduras-Report_English_Final.pdf.
160. Para información general vea HUMAN RIGHTSWATCH, AFTERTHE COUP (2010), available at
161. http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/honduras1210webwcover_0.pdf.
162. Id.
163. United States Congress Tom Lantos Human Rights Commission, 113th Cong. 5 (2013) (testimony of Lisa Haugaard, Executive Director, Latin America Working Group Education Fund), available at
164. http://tlhrc.house.gov/docs/transcripts/2013_07_25_Honduras/Lisa%20Haugaard%20Testimony.pdf.
165. Id.

166. Id.
167. U.N. Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders, Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders, Mission to Honduras, ¶¶90-91, U.N. Doc. A/HRC/22/47/Add. 1 (Dec. 13, 2012), disponible en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/AHRC2247Add.1_English.pdf.
168. Out of Control, THE ECONOMIST, Mar. 9, 2013, <http://www.economist.com/news/americas/21573108-first-two-reports-threat-rampant-violencecentral-americas-small>.
169. Alberto Arce, Death of a Honduran Taxi Driver, THE ASSOCIATED PRESS, Nov. 21, 2013, 6:19 PM, <http://bigstory.ap.org/article/death-honduran-taxidriver>.
170. Id.
171. Christopher Looft, Honduras Launches Offensive against Gang Extortion of Bus Drivers, INSIGHT CRIME, Mar. 8, 2012, <http://www.insightcrime.org/news-briefs/honduras-launches-offensive-against-gang-extortion-of-bus-drivers>.
172. Alberto Arce, Gangs Extort Cash from Honduran Homeowners, THE ASSOCIATED PRESS, AUG. 8, 2012, 10:32 PM, <http://bigstory.ap.org/article/gangs-extort-cash-honduran-homeowners>.
173. Id.
174. Out of Control, THE ECONOMIST, Mar. 9, 2013, <http://www.economist.com/news/americas/21573108-first-two-reports-threat-rampant-violencecentral-americas-small>.
175. Rivera v. U.S. Attorney General, 487 F.3d 815 (11th Cir. 2007).
176. Escobar v. Holder, 698 F.3d 36 (1st Cir. 2012).
177. Veá infra pp 25-26.
178. Louise Arbour, Next Year's Wars, FOREIGN POLICY, Dec. 30, 2013, http://www.foreignpolicy.com/articles/2013/12/30/next_year_s_wars. La lista completa incluye a Honduras, Asia Central, Irak, el Sahel, Sudan, Siria/ Lebanon, Bangladesh, la República Centroafricana, Libia, y el Cáucaso del Norte.

© 2014 Jesuit Conference of the United States
www.jesuits.com